

CAPÍTULO II.

EL INTERÉS EN LA LUCHA POR EL DERECHO.

La lucha por el derecho concreto de que vamos á hablar en esta segunda parte, tiene como causa una lesion ó una sustraccion de este derecho. De que ningun derecho, tanto el de los individuos como el de los pueblos, esté fuera del cambio y variacion, resulta que esa lucha puede verificarse en todas las esferas del derecho, desde las bajas regiones del derecho privado, hasta las alturas del derecho público y del derecho de gentes. ¿Qué son si no, á pesar de la diferencia del objeto en litigio, de las formas y dimensiones de la lucha, la guerra y las revoluciones, la ley de Lynch, el cartel de desafio en la Edad Media y su última expresion en el duelo moderno? ¿Qué son, en fin,

la defensa obligatoria y esa lucha de los procesos, qué son sino escenas de un mismo drama *la lucha por el derecho?*

Para tratar de un objeto de importancia tan general, elegimos la ménos ideal de todas sus formas, la lucha legal por el derecho privado; porque precisamente en este caso, es donde la verdadera causa del proceso puede las más de las veces escaparse, no solamente á la penetracion del público, sino tambien á la de los mismos hombres de ley; mientras que el móvil aparece en todas las otras formas del derecho, sin oscuridad claramente, y el espíritu más apático comprende que los bienes en cuestion, merecen supremos sacrificios y nadie se pregunta: ¿Porqué luchar, no será mejor ceder? El grandioso espectáculo que ofrece el desenvolvimiento de las fuerzas humanas más grandes, junto con los más costosos sacrificios, arrastran irremisiblemente al hombre y le elevan á la altura de lo ideal. Pero es otra cosa cuando se trata de la lucha por el derecho privado; por lo estrecho del círculo de intereses relativamente fútiles, en el cual se mueve; pues siempre la cuestion de lo mio y de lo tuyo

con su prosa inseparable, parece relegada exclusivamente á esa region donde no se calcula más que las ventajas materiales y prácticas, y además que, las formalidades á que su accion está sometida, haciendo difícil su empleo, la imposibilidad tambien que tiene el sugeto de proceder libre y enérgicamente, no contribuyen á disminuir una impresion ya de suyo desfavorable. En otro tiempo en que cuestiones semejantes se zanjaban tambien en la lid, en ese eterno problema de lo mio y de lo tuyo, se hacia claramente resaltar la verdadera significacion de la lucha. Cuando la espada era la llamada á poner término á las guerras de lo tuyo y de lo mio, cuando el caballero de la Edad Media enviaba el cartel de desafio, los que presenciaban la lucha podian colegir perfectamente que, no se luchaba sólo por la cosa en su valor material, por sólo evitar una pérdida pecuniaria, sino que se defendia algo más, se defendia en la cosa el derecho de cada uno, su honor, su persona misma.

¿Pero á qué evocar tan viejos recuerdos para llegar á una explicacion que la historia del presente,—aun cuando diferente en la forma, pero exactamente igual en el fondo,—puede darnos

tan bien como el pasado? Echemos, en efecto una mirada sobre los fenómenos de la vida actual; hagamos algunas investigaciones psicológicas sobre nosotros mismos y llegaremos á las mismas conclusiones.

Cuando un individuo es lesionado en su derecho, se hace irremisiblemente esta consideracion, nacida de la cuestion que en su conciencia se plantea, y que él puede resolver segun le parezca; si debe resistir al adversario ó si debe ceder. Cualquiera que sea la solucion, deberá hacer siempre un sacrificio; ó bien ha de sacrificar el derecho á la paz ó la paz al derecho. La cuestion presentada en estos términos, parece limitarse á saber cuál de ambos sacrificios es ménos oneroso. El rico, por ejemplo, podrá en un caso abandonar por la paz una suma para él insignificante; mientras que un pobre, sacrificará la paz porque será para él la misma suma de relativa importancia. La lucha por el derecho no seria, pues, más que una pura regla de cálculo, en la que se pesaria de un lado, las ventajas, y de otro, las pérdidas; y de esta especie de balance naceria la decision.

Sabido es que esto en realidad no es así. La

experiencia diaria nos presenta procesos, en los cuales el valor del objeto del litigio, no tiene ninguna relacion con el sacrificio probable, los esfuerzos y gastos de dinero que será preciso hacer. El que ha perdido un thaler no dará dos seguramente por encontrarlo, y la cuestion de saber cuánto deberá dar, no es en realidad más que una operacion de cálculo. ¿Por qué, pues, no sucede así en el proceso? Que no se diga que se espera ganarlo y que las costas recaigan sobre el adversario, porque muchos hay que la certidumbre de pagar caro el triunfo, no es bastante para que no entablen una accion en justicia. ¡Qué de veces el magistrado que hace cargo del mucho gasto del litigio á una parte, oye como respuesta: «Quiero intentar el proceso á toda costa!»

¿Cómo nos explicamos esta actitud que bajo el punto de vista del interés bien entendido, es un contrasentido manifiesto?

Bien conocida es la respuesta que se dá ordinariamente, diciendo: es la manía de litigar, el puro amor al embrollo, el deseo ardiente é irresistible de hacer daño al contrario.

Pero dejemos esta especie, y en lugar de dos

individuos, pongamos dos pueblos. El uno arrebatada ilegalmente al otro una legua cuadrada de terreno inculto y sin valor; ¿qué hará este último? ¿Deberá declararle la guerra? Consideremos la cuestion bajo el punto de vista en que se coloca esa teoría *de la manía de litigar* cual si se tratase de juzgar la conducta del campesino, á quien un vecino ha arrebatado algunos piés de terreno, y á quien por tanto se ha perjudicado en su propiedad. ¿Qué es, qué vale una legua cuadrada de terreno estéril, en comparacion con una guerra que costará la vida de miles de individuos, que sumirá en el dolor y en la ruina al pobre y al rico, que destruirá cabañas y palacios, que hará gastar los millones del Tesoro público y amenazará quizá la existencia del Estado? Hacer tales sacrificios por semejante causa, ¿no es el colmo de la locura?

Tal seria el juicio si fuese posible pesar con la misma balanza, al campesino y al pueblo. Pero todos se guardarán bien de dar al segundo el mismo consejo que al primero. No hay nadie que no afirme que un pueblo que no se resistiese ante semejante violacion de su derecho, confirmaba su

propia sentencia de muerte. A un pueblo que sufriese que le ocupen y conquisten impunemente una legua cuadrada de su terreno, se le iría poco á poco ocupando todas las demás hasta que no le quedase nada, y que dejase de existir como Estado, y no merecería en verdad más digna muerte, ni suerte mejor.

Si, por consiguiente, el pueblo debe recurrir á las armas cuando se trata de una legua cuadrada sin ocuparse de su valor, ¿por qué el campesino de que hemos hablado no deberá hacer lo propio? ¿Será preciso detenerlo con este decreto ó sentencia: *quod licet Jovi non licet bovi*? Así como no es solamente por defender un pedazo de tierra, sino que es sobre todo por su existencia, por su independencia y honor, por lo que un pueblo toma las armas; análogamente en las acciones, en los litigios, en los que existe una gran desproporcion entre el valor del objeto y los sacrificios de cualquier naturaleza que es preciso hacer, no se vá al proceso, no se litiga por el valor mezquino, quizá, del objeto, sino por una razon ídeal, la defensa de la persona y de su sentimiento del derecho; cuando el que litiga se propone seme-

jante fin y vá guiado por tales sentimientos, no hay sacrificio ni esfuerzo que tenga ante su vista peso alguno, pues ve en el fin á que tiende, la recompensa de todos los medios que emplea. No es el interés material atacado quien pone al individuo que recibe tal lesion en camino de reclamar una satisfaccion, sino el dolor moral que le causa la injusticia de que ha sido víctima.

La gran cuestion para él no es la devolucion del objeto que muchas veces dona á un establecimiento de beneficencia, lo que puede moverle á litigar; lo que más desea, es que se le reconozca su derecho. Una voz interior le grita que no le está permitido retirarse de la lucha, que no es sólo el objeto que no tiene valor alguno, sino su personalidad, su sentimiento del derecho, y la estima que á su propio valor se debe, lo que está en litigio; en una palabra, el proceso es, más que una cuestion de interés, una cuestion *de carácter*.

Pero la experiencia nos enseña tambien que otros individuos colocados en situacion semejante, toman una decision del todo contraria, prefieren la paz á un derecho tan trabajosa y penosamente conquistado. ¿Cómo podremos juzgarles? Bastará

decir, ¿es una cuestión de gusto y de temperamento; este ama la paz, 'aquel el combate, y bajo el punto de vista del derecho, ambos son respetables, porque todo interesado puede elegir entre abandonar su derecho ó hacerle valer? Consideramos esta manera de proceder que se encuentra frecuentemente en la vida, como perfectamente condenable y contraria á la esencia misma del derecho; si fuera posible suponer que llegase alguna vez á prevalecer, se destruiria el derecho mismo, porque predica la fuga ante la injusticia, mientras que el derecho no existe sino luchando contra ella.

Por nuestra parte, oponemos el doble principio que vamos ahora á someter á la atención del lector. Resistir á la injusticia es un *deber* del individuo para *consigo mismo*, porque es un precepto de la existencia moral; es un *deber* para con la *sociedad*, porque esta resistencia no puede ser coronada con el triunfo, mas que cuando es general.
